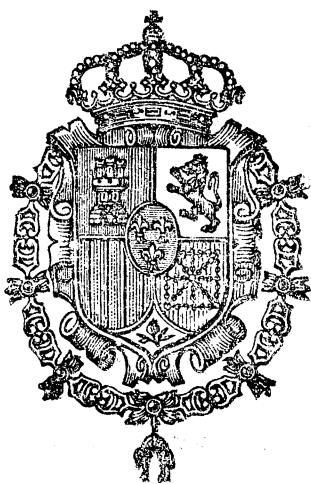


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Malcocinado decretada por V. S. en 24 de Agosto último, ha emitido con fecha 11 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada en 10 del actual por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente instruido al Ayuntamiento de Malcocinado, provincia de Badajoz, por un Delegado del Gobernador, resultando de las certificaciones expedidas por el Secretario los siguientes hechos:

Convocado en 21 de Julio el Ayuntamiento por el Delegado, á fin de que pudiera presenciar la inspección, comenzó ésta por un arqueo, que dió lugar á que el Alcalde, el Depositario y el Secretario Contador manifestaran que no había arca de fondos ni cantidad alguna recaudada, y que no existían los libros de ingresos y pagos, caja y arqueos, hechos que revelan, no ya infracciones, sino olvido absoluto de los preceptos de contabilidad.

Presentados los cargaremes del anterior ejercicio, aparece un total ingreso de 4.011'48 pesetas.

En el mismo período han sido satisfechas 7.157 pesetas, de las cuales se justifican con libramientos legalmente autorizados 2.696 pesetas.

Los comprobantes del resto consisten en libramientos sin la firma de la Ordenación y en 38 recibos de los interesados en los pagos, que son, entre otros, comisionados de apremio que han percibido 622 pesetas por el concepto de dietas, de que eran responsables los Concejales, á pesar de lo cual han sido abonadas con los fondos del Municipio.

No existe documento ni carta de pago que acredite se haya satisfecho á la Hacienda pública cantidad alguna por el impuesto de consumos en el ejercicio de 1891 á 1892, sin embargo de lo cual recaudó el Ayuntamiento en el mismo ejercicio 3.348 pesetas por el recargo del citado impuesto; no se renueva la Junta municipal desde 1890.

En la sesión extraordinaria de 28 de Julio de 1891 se hace referencia á la de 12 de Julio del mismo año, la cual no se celebró, según se prueba con la certificación oportuna, y en el presupuesto de 1891-92, también consta un acuerdo que se dice adoptado en la dicha sesión de 12 de Julio.

En los repartimientos vecinales, aparte otras infracciones de preceptos vigentes señaladas en la Memoria del Delegado, nótese que están acordados por una Junta municipal que carece de facultades para ello, por ser la de 1890, circunstancia que por sí sola puede constituir exacción ilegal.

Dicha Junta municipal ha intervenido, sin ser la competente, en lo relativo á la cobranza del impuesto de consumos, apareciendo, además, de una de las certificaciones referentes á este particular, que se halla autorizada por personas que no asistieron, pues así se deduce de los documentos que obran á los folios 27 y 28.

Terminada la inspección, el Delegado convocó á los Concejales para que expusieran sus descargos, poniéndolos de manifiesto el expediente.

Los que comparecieron, manifestaron que no tenían que alegar nada.

El Gobernador, en 24 de Agosto, suspendió al Alcalde, á los Concejales y al Secretario, nombrando una Corporación interina.

En sentir de la Sección, la simple lectura del expediente convence del punible abandono en que se encuentra la Administración municipal de Malcocinado, y de la necesidad de someter al conocimiento de los Tribunales el esclarecimiento de ciertos hechos que pueden ser constitutivos de delitos.

El art. 180 de la ley determina que son responsables los Ayuntamientos por negligencia de que pueda resultar perjuicio á los servicios que están bajo su custodia, y el 183 autoriza á corregir con la suspensión los casos como el presente de negligencia grave.

Como el expediente revela asimismo que el Secretario ha desatendido las funciones de su cargo, entiendo la Sección que debe dársele audiencia independientemente de lo que resuelva á fin de examinar si procede que se le destituya.

En resumen, la Sección es de dictamen que proceda confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia y remitir los antecedentes á los Tribunales, y que debe darse audiencia al Secretario suspenso, á los efectos del párrafo segundo, art. 124 de la ley Municipal».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JULIO DE 1893

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 11 de Octubre del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
7	Acciones de carreteras; por capitales, 3.500 pesetas.
1	Idem id.; por capitales, 500 pesetas.

Número de documentos. AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

48	Idem de Obras públicas; por capitales, 24.000 pesetas.
4	Obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 2.000 pesetas.
947	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 6.478 pesetas.
191	Residuos de id. id. id.; por capitales, 1.233'82 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Beneficencia; por capitales, 32.834'37 pesetas.
1.199	Por capitales, 70.546'19 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

12	Títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 19.750 pesetas.
4	Idem id. id., emisión de 1880; por capitales, 4.000 pesetas.
179	Residuos de id. id.; por capitales, 9.146'31 pesetas.
2	Idem de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 25.500 pesetas.
15	Idem id. id.; por capitales, 98.700 pesetas.
35	Residuos de id. id. id.; por capitales, 8.011'28 pesetas.
726	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, Renovación de 1893; por capitales, 1.669.000 pesetas.
38	Obligaciones generales de Ferrocarriles; por capitales, 19.000 pesetas.
8	Residuos de Deuda consolidada al 3 por 100; por capitales, 379'70 pesetas.
4	Títulos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales, 16.000 pesetas.
3	Idem de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 15.000 pesetas.
26	Idem exterior de id. segunda clase; por capitales, 37.000 pesetas.
	Parte de una inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 97.940'13 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 11.595'26 pesetas.
1	Idem id. id.; por capitales, 54.687'50 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 37.281'36 pesetas; por intereses, 18.174'68; total, 55.456'04.
3	Inscripciones del 3 por 100 consolidado, Beneficencia; por capitales, 478.382'19 pesetas.
19	Idem id. id. de Propios; por capitales, 24.114'33 pesetas.
1.077	Por capitales, 2.625.488'06 pesetas; por intereses, 18.174'68; total, 2.643.662'74.

RESUMEN

1.199	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 70.546'19 pesetas.
1.077	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 2.625.488'06; por intereses, 18.174'68; total, 2.643.662'74.
2.276	Por capitales, 2.696.034'25 pesetas; por intereses, 18.174'68; total, 2.714.208'93.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Tesorero, G. Gavilanes.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón.—V.º B.º—El Director general, Luis del Rey.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 16 y siguientes hasta el 20 inclusive.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en canje de los de 1882 y 1889, comprendidos en carpetas números 1 al 9.609.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Duda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 de Deuda del Material del Tesoro y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Octubre de 1893.

Table with columns for sex, age, state, classification, street, and observations. It lists 33 individual cases of burials with their respective details.

Resumen.

Summary table showing counts for males, females, and total across various categories like Viruela, Tuberculosis, and other diseases.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

Table showing cholera cases and deaths in Vizcaya, listing locations like Bilbao, Guenes, Portugalete, etc.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 18 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de las mensualidades de Agosto y Septiembre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como tambien para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1892 93, y continuará á las mismas horas en los días 19 y 20 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Tolosaño.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Terminado el contrato para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, he acordado señalar el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las

doce de su mañana, para la celebración de la subasta de dicho servicio en el local de esta Delegación de Hacienda, con mi asistencia, la del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas y Escribano de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Delegación y publicado en el Boletín oficial de esta provincia, cuyo precio máximo de subasta es el de 20 céntimos de peseta por cada pliego de impresión, no admitiéndose postura que exceda de dicho precio, y cuyo modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Burgos 11 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan M. Arribas. 511—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received from various locations: Málaga, Montiers, Lugo, Cangas de Onís, Boal, Valladolid, Valencia, etc.

ESTE

- List of telegrams received from: Barcelona, Granada, Plasencia, Irún, Cádiz, etc.

SUR

Irún.—Celestina Calle, Amor de Dios, 19. Madrid 15 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de las maderas que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de... fecha...) y pliego de condiciones para contratar el suministro de la madera que pueda necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal del Ferrol 9 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 510—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de los cueros y pieles que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con sujeción á dicho pliego que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Vigo.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciara en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Pontevedra.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley del 1.º de Agosto de 1874 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3 000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de los cueros que puedan necesitarse en este Arsenal hasta 30 de Junio de 1896, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.  
Arsenal del Ferrol 11 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 514—8

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 15 de Octubre de 1893.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	847	179	1.026	212.142
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	100	19	119	23.342
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	109	17	126	21.878
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	100	14	114	17.385
Idem 4.ª — Plaza de Matute, 7.....	97	12	109	17.316
TOTALES.....	1.253	241	1.494	292.063

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	264	305	569	331.939

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Vizconde de Torre Almirante.—Alberto Bosch y Fusteguera.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Drumén.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

**ALICANTE**

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de defraudación, en el cual resulta inculcado Pedro Mira, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Elche, habitante en una de las partidas rurales de dicha ciudad, de unos 36 años de edad, pelo castaño claro, ojos pardos, barba y bigote afeitados, y vista

blusa azul de algodón, pantalón de la misma tela rayado, alpargatas cara pequeña y sombrero hongo negro, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dicho Pedro Mira, al cual, caso de ser habido, se hará comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en la referida causa; apercibiéndose á dicho inculcado que en el caso de no comparecer dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Alicante á 22 de Septiembre de 1893.—Natalio Gumiel.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—6541

**ALMERIA**

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á la rematada Asunción Baquero Murcia, natural de Abla, vecina de esta ciudad, casada, sirvienta, de cuarenta y tres años de edad, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir cierta condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida reo, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á los fines indicados.

Dada en Almería á 20 de Septiembre de 1893.—Andrés Moreno.—El actuario, Ignacio Pino. J—6542

**ARZUA**

D. Faustino Rodríguez Montero, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción del partido por excedencia del propietario.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sánchez Pena, vecino de la parroquia de Santa María de Fisteus, que es de estatura completa, ojos castaños oscuros, pelo negro, barba afeitada, sin cicatrices ni señal alguna visible; viste ordinariamente pantalón negro remontado ó color rojo, chaleco de paño negro, chaqueta de tela remontada de panilla negra, y otras veces trae otra carnada remontada de paño negro, usa borceguines de cuero y sombrero hongo negro, para que dentro del término de quince días se presente en la cárcel pública del partido para ser indagado y sufrir prisión provisional á consecuencia del sumario que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Andrés Vázquez Pérez, de la propia de Fisteus; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial para que se practiquen las diligencias conducentes en busca del Antonio Sánchez Pena; y siendo habido, ponerlo en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues al tanto se ofrece en casos análogos.

Dada en la villa de Arzúa á 19 de Septiembre de 1893.—Faustino R. Montero.—El actuario, Víctor Castillo. J—6543

**BAENA**

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los tres sujetos cuyas señas se estamparán á continuación, que en la tarde del día 15 del actual robaron en el camino viejo que de la carretera de Doña Mencía se dirige á esta villa al vecino de la misma, Miguel Ramírez Gil, 300 reales en plata, 8 ó 10 en cadenerilla y una chaqueta de jerga, dejándolo después atado en un olivar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en diligencias sumarias que en el mismo se siguen sobre el hecho referido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de los tres referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á 17 de Septiembre de 1893.—Segundo Achutegui.—El actuario, José Delgado.

Señas de los tres sujetos.

■ Dos de ellos jóvenes, de estatura alta, uno de ellos grueso y el otro más delgado y chato; visten, uno, pantalón oscuro, botillos blancos y blusa azul, y el otro con pantalón que tira á claro, alpargatas cerradas, sin media, blusa de la misma clase que el anterior y faja negra; y el otro, que será como de unos cuarenta años, de estatura alta y delgado, viste pantalón negro, sombrero idem, alpargatas y blusa clara. Los cuales conducían una burra blanca, grande y gorda, apareciendo que uno de los dos más jóvenes se llama José Carriel Lobato, natural de Iznajar y vecino de esta villa. J—6544

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Daniel Martínez Plá, soltero, jornalero, de unos veinte años de edad, natural de Tortosa, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para extinguir la condena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de atentado á los agentes de la autoridad; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto Daniel Martínez Plá, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas en las cárceles de esta capital.

Dado en Barcelona á 18 de Septiembre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—6545

**BARCELONA—PARQUE**

D. Francisco de Arce y Guaxardo, Juez municipal del distrito de la Lonja, interino de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Magarre Soria, sobre contrabando, se ha dictado la sentencia, que es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á 26 de Junio de 1893, el Sr. D. Francisco Javier Muñoz y Gamiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de la misma, habiendo visto esta causa sobre delito de contrabando seguida entre partes, de la una el Sr. Abogado en representación de la Hacienda pública, y de la otra el Procurador D. Juan Planas á nombre de Francisco Magarre Soria, de cuarenta y dos años de edad, natural de esta ciudad, hijo de José y de Francisca, de estado casado, vecino y del comercio de esta capital, rebelde:

Resultando que el día 27 de Octubre de 1885 la fuerza de Carabineros de esta Comandancia practicó un reconocimiento, con la debida autorización, en el domicilio de Francisco Magarre, sito en la calle Bajada de Cervantes, núm. 1, piso primero, encontrando 16 cajas de tabacos, conteniendo 844 cigarros habanos, que fueron valorados por peritos competentes en 365 pesetas 75 céntimos, algunos de ellos precintados y consignados á nombre de D. Oscar Porta, Antonio Delgado, Juan Maristany y Juan N., y otros con el pretexto roto y raspado la consignación:

Resultando que en la junta administrativa celebrada al efecto, se declaró el comiso de los tabacos aprehendidos, declarándose también que el reo no había incurrido en pena personal:

Resultando que ratificados los aprehensores en el acto de aprehensión, se recibió declaración al Francisco Magarre, el que manifestó ser cierta la ocupación de las 16 cajas de tabacos hecha en su domicilio:

Resultando que recibida declaración á D. Oscar Porta, manifestó que en virtud de la amistad que le unía al Magarre le había regalado algunas cajas de cigarros, los cuales poseía legalmente y había pagado los derechos de Arancel:

Resultando que mandada ampliar la indagatoria de Magarre, se practicaron varias diligencias en su busca, y no dando resultado se le llamó por medio de requisitorias, que se insertaron en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y transcurrido el término señalado sin que se presentase ni fuese habido, se le declaró rebelde:

Resultando que el Abogado del Estado, en su escrito de acusación, califica el hecho de delito de contrabando en géneros de la clase de estancados, no concurriendo en su ejecución circunstancia alguna que apreciar, y aunque el valor del género aprehendido es mayor de 50 pesetas y no excede de 500, pidiendo, en su consecuencia, se imponga al procesado Francisco Magarre la multa de 1.828 pesetas 65 céntimos, igual al quintuplo del valor del tabaco aprehendido, y caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, á razón de 2 pesetas 50 céntimos por día, y al pago de las costas procesales:

Resultando que por la defensa del procesado se ha pedido su absolucion y que se declaren de oficio las costas, fundada en que el hecho del sumario no constituye el delito de contrabando consignado en el núm. 3.º del art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, puesto que Francisco Magarre hizo la adquisición legal de los tabacos denunciados, no siendo de aplicar pena alguna personal, ni la de multa, por no resultar probada la existencia del delito de contrabando:

Considerando que el hecho que motiva esta causa constituye el delito de contrabando en géneros de la clase de estancados en cantidad menor de 500 pesetas, sin que en su comisión haya ocurrido circunstancia alguna calificativa:

Considerando que de dicho delito es responsable en concepto de autor el procesado Francisco Magarre, sin que del mismo aparezca ser reincidente, por lo que ha incurrido y debe imponersele la multa del quintuplo del de la del género aprehendido:

Considerando que el responsable de todo delito ó falta debe ser condenado al pago de las costas procesales:

Vistos los artículos 18, en su caso 3.º, 25, 28, 33 y 34 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:  
Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Magarre Soria al pago de la multa de 1.828 pesetas con 75 céntimos, igual al quintuplo del valor del tabaco aprehendido; y caso de insolvencia, á sufrir la prisión correccional correspondiente por vía de restitución y apremio á razón de dos pesetas 50 céntimos por día, y al pago de las costas causadas en la presente causa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Muñoz Gamiz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fé.—Rafael Forus, Licenciado.»

Barcelona 18 de Septiembre de 1893.—Antonio de Mesa.—El Secretario, Rafael Forus. J—6546

D. Francisco de Arce Guaxardo, Juez municipal del distrito municipal de la Lonja, é interino del de instrucción del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Blas López, de unos diez y ocho años de edad, de estatura regular, color moreno, los labios algo abultados y viste blusa azul, gorra y alpargatas, de esta vecindad, sin que consten otros antecedentes, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle la declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica dentro del término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 21 de Septiembre de 1893.—Francisco de Arce.—Rafael Forus. J—6547

**CARMONA**

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Flores Marcejo, que resulta ser natural de Palma del Río, como de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros, nariz un poco quebrada del nacimiento, cejas muy pobladas, parece como tener hoyos de viruelas, para que en el término de diez días, á con-

tar desde la inserción de la presente en el último de los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el suprimido Juzgado de Lora del Río y pendiente hoy en éste de mi cargo por el delito de lesiones, daño y fuga, y por último, notificarle el acto de prisión que contra el mismo se ha dictado con fecha de hoy en referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del referido Juan Flores Marcejo, y sabido que sea proceder a la prisión del mismo, poniéndolo á disposición de éste Juzgado á los efectos antes indicados.

Dada en Carmona á 22 de Septiembre de 1893.—Ramón Martínez.—El actuario, Ricardo Poves. J—6543—bis

GANDIA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandia y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, agentes y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura de Patricio de San Francisco de Borja Expósito, vecino de Oliva, de veintisiete años, labrador, casado, sin instrucción, en libertad bajo fianza personal, y siendo habido, lo pongan á disposición de este Juzgado y en las cárceles del partido para pasar á extinguir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional en el establecimiento que le corresponda, cuya pena le fué impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, Sección tercera, en 12 de Julio último en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre atentado contra un agente de la Autoridad.

Gandia 21 de Septiembre de 1893.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Domingo Gabriel Sanchez. J—6545

IGUALADA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre ocupación de útiles destinados al robo contra Juan Pardas, Salvador Esquirol y otro, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Esquirol y Cartró, de treinta y siete años, natural de Santa María de Fontrubi, vecino de San Gervasio de Cassolas, casado, cochero, de estatura un metro 660 milímetros, pelo y bigote rubio, ojos azules, nariz regular, boca grande, color quebrado, y viste pantalón de pana negra, blusa azul, alpargata blanca y gorra negra, que se fugó de las cárceles de este partido y se ignora su paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Barcelona el día 9 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, señalado para la celebración del juicio por jurados de la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Salvador Esquirol, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales de Barcelona á disposición de la mencionada Audiencia.

Dada en Igualada á 18 de Septiembre de 1893.—Segundo Argüelles.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili, Escribano. J—6546—bis

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Bravo Isla, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Santa María de Graciados, hijo de José y de Encarnación, soltero, cochero, de veintiocho años de edad, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, rostro color claro, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo, y viste como los de su clase, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la busca, captura y constitución en esta cárcel, á mi disposición, del José Bravo Isla, con las seguridades debidas, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en expresada causa.

Dada en Sevilla á 21 de Septiembre de 1893.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—6550

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Porcel, que se dice habita en la calle Escoberos, núm. 6, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo contumaz rebelde.

Asimismo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del referido Juan Porcel.

Dada en Sevilla á 23 de Septiembre de 1893.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—6551

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de un burro cano, de marca, cerrado, castrado y con este hierro T, y una burra rucia mediana, cerrada, parida y sin rastra con este hierro I E enlazadas, las cuales fueron hurtadas en la noche del 6 al 7 del mes que rige en los terrenos de Palmetillo, término de Alcalá de Guadaíra, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se en-

cuentren si no justifican su legítima adquisición, practicando iguales diligencias en averiguación de quién sea el dueño de una burra rucia cerrada, menor de marca, sin hierro y reparada de la vista, la cual quedó abandonada en el expresado sitio.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos en cuyo poder se hallen indicadas dos semovientes, así como al dueño de la abandonada, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Alcalá de Guadaíra, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su pertenencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 15 de Septiembre de 1893.—Rodrigo María Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—6552

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Juan Arambul Layrón, alias Bolut, natural de Castellón de la Plana, hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años, soltero, cerrajero, domiciliado en esta ciudad calle de la Redención, número 12, piso tercero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra él y otros por hurto de dinero en una taberna; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Valencia 22 de Septiembre de 1893.—Cristóbal Gironés. J—6553

VILLENA

D. Lino Torres y García Ortazo, Juez de instrucción de la ciudad de Villena y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias contra Carmen Martínez Cuenca y Francisco Espasa Sellés, sobre fuga de estas cárceles del preso preventivamente Francisco Valls Mas, el cual se halla procesado por el delito de encubrimiento de hurto, habiendo tenido efecto la fuga el día 8 del actual, y seis horas de su tarde, sin que hasta la fecha hayan dado resultado favorable las pesquisas practicadas en su busca.

Y en su virtud expido la presente requisitoria, por la que encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Francisco Valls Más, de veintitrés años, pelo castaño, color claro, pintado de viruelas y quincallero de oficio; viste pantalón de algodón, chaleco de lana negro, camisa pintada y alpargatas, y es natural de Alforf, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Villena á 23 de Septiembre de 1893.—Lino Torres.—De su orden, Juan Blanco. J—6554

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo, núm. 20, ha señalado el día 23 del corriente para empezar el cobro en casa del Sr. Tesorero de la misma, Gravina, 11 duplicado, tercero.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas, conforme al reglamento.

Asimismo se advierte á los que no han verificado el canje de sus acciones por los nuevos extractos de inscripción, conforme á la escritura de reorganización social de 22 de Junio de 1892, que deberán verificarlo en la Dirección en las horas de oficina hasta el día señalado para comenzar el cobro, ó en el mismo acto de éste.

Madrid 15 de Octubre de 1893.—Por orden del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X—606

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Desde el día 19 del corriente se pagará en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, y en las del Banco de Castilla, en Madrid, un dividendo de 12 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del corriente año contra cupón núm. 21 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 13 de Octubre de 1893.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—616

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1893.

Table with columns for temperature, humidity, wind direction, and state of the sky. Includes sub-sections for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Octubre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Mex., St. Mathieu, Isla d'Aix., Biarritz, Clermont, Perpignan, Siole, Niza, Roma, Llorca, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS — DÍA 14

Table of delayed reports for the 14th day, listing locations like Alicante, Salamanca, Roma, Llorca, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía Oficial de España' in pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España.

Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

- Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

San Galo, abad, y Santa Adela, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Teresa (Chamberí).